

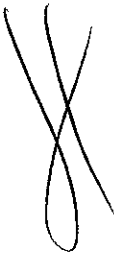


PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

México, Distrito Federal, 31 de mayo de 2003.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL CONCURRENTES EN EL DISTRITO FEDERAL DEL AÑO 2003.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTES.



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que, el día 4 de abril de 2003, con sustento en el artículo 74, inciso a) del ordenamiento jurídico antes citado, el Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de su Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, suscribió un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral, con el objeto de establecer las diversas acciones que realizarán el GDF, el IFE y el IEDF, para los procesos electorales federal y local, concurrentes del año 2003 en el Distrito federal, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores a la misma.

En el documento que se informa se establecieron, entre otras obligaciones a cargo del Gobierno del Distrito Federal, las que a continuación se especifican:

- Conceder al IFE y al IEDF el uso temporal y gratuito de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, para el funcionamiento de centros de capacitación, así como para la colocación de documentación electoral y distribución de los materiales editados por estos Organismos Electorales.

- Brindar el apoyo necesario a efecto de reforzar la custodia y vigilancia de las oficinas centrales y distritales del IEDF, así como para el traslado de boletas electorales y listas nominales.
- Otorgar las facilidades necesarias para la libre circulación de vehículos que se encuentren sujetos a restricciones conforme al Programa Hoy No Circula y que se encuentren prestando servicios al IFE y al IEDF en el periodo comprendido del 30 de junio al 10 de julio de 2003.

Atentamente



Lic. Javier Santiago Castillo
Consejero Presidente

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR EL LIC FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR EL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL CONCURRENTENTE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL AÑO 2003, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO":

- I. Que conforme lo establece el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es la autoridad local que tiene a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.
- III. Que según lo dispuesto por el artículo 7º, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad local de gobierno.
- V. Que en los términos del artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local así como la administración pública de la entidad.

- VI. Que su representante cuenta con atribuciones legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con la fracción IX del artículo 23 del mismo ordenamiento legal.
- VII. Que es su voluntad apoyar y colaborar con "EL IFE" y con "EL IEDF" en la preparación, celebración y actos posteriores, de las elecciones federales y locales concurrentes en el Distrito Federal en el año 2003.
- VIII. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

DE "EL IFE"

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que por disposición del artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones cuenta con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- III. Que en los términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines; contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- IV. Que conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lograr lo anterior,

tiene a su cargo la atribución de elaborar y proponer los programas de educación cívica y de capacitación electoral.

- V. Que con fundamento en el artículo 71, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.
- VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales.
- VII. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100 esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

DE "EL IEDF":

- I. Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es el organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales.
- II. Que conforme el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que atento a lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.
- IV. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, cuyo libro Tercero, Título Primero, dispuso la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

- V. Que por disposición del artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal cuenta para el desempeño de sus funciones con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.
- VI. Que de conformidad con el artículo 3°, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad para el debido cumplimiento de sus funciones.
- VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- VIII. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos en la elección de representantes populares.
- IX. Que de conformidad con el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
- X. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representarlo legalmente.
- XI. Que de acuerdo con el artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal.
- XII. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

DE "EL IFE" Y "EL IEDF":

UNICA.- Que para la difusión y promoción de los procesos electorales federal y local concurrentes del año 2003 en el Distrito Federal, requieren del apoyo y colaboración del Gobierno del Distrito Federal.

"DE LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores y que han decidido conjuntar sus esfuerzos comprometiéndose voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las diversas acciones de apoyo y colaboración que realizarán "EL GOBIERNO", "EL IFE" y "EL IEDF", para los procesos electorales federal y local, concurrentes del año 2003 en el Distrito Federal, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores a la misma.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO", apoyará a "EL IFE" y a "EL IEDF" concediéndoles el uso temporal y gratuito de espacios para la colocación de documentación electoral y distribución de los materiales editados por éstos que se ubicarán en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, es decir: ventanillas-únicas de las Delegaciones Políticas, módulos de las Subdelegaciones de participación ciudadana, casas de cultura, centros de convivencia, entre otros.

TERCERA.- Quedará a cargo de "EL IFE" y "EL IEDF" la contratación del personal que colabore en la instalación y retiro de lonas en los lugares en donde se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla. Al efecto, "EL GOBIERNO" a través de las Delegaciones mediante las áreas correspondientes, brindará el apoyo logístico, transporte, herramienta y demás materiales necesarios para el desarrollo de dicha labor.

CUARTA.- "EL GOBIERNO", por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública realizará un estudio de seguridad en las oficinas centrales y distritales así como en las bodegas centrales de "EL IEDF" a efecto de determinar las necesidades de custodia y vigilancia a satisfacer así como las medidas a adoptarse para ello, el número de elementos indispensable y las consignas generales y particulares para el cumplimiento de su función. El estudio de seguridad determinará los servicios que serán cubiertos por "EL IEDF" y los que serán una combinación de ambos. Dicho estudio será sometido a la


consideración de "EL IEDF" para que manifieste su conformidad o las observaciones que considere pertinentes.

En el estudio de seguridad se analizarán las opciones de vialidades y los servicios de custodia para el traslado de boletas electorales y listas nominales a las sedes distritales de "EL IEDF".

QUINTA.- "EL GOBIERNO", conviene en otorgar las facilidades necesarias por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, para que los vehículos que estén prestando servicios a "EL IFE y a "EL IEDF", debidamente identificados y que tengan restricciones conforme al programa denominado "Hoy no circula", puedan circular libremente en el periodo comprendido del 30 de junio al 10 de julio de 2003.


SEXTA.- "EL GOBIERNO" apoyará a "EL IEDF" para que las Agencias del Ministerio Público, en el ámbito de su competencia, atiendan con la prontitud del caso las denuncias relacionadas con la investigación de conductas que pudieran constituir delitos electorales, de conformidad con el Acuerdo A/001/2000.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" a requerimiento que le formule "EL IEDF", en términos de lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral del Distrito Federal, acuerdan que los órganos de Gobierno del Distrito Federal proporcionará lo siguiente:

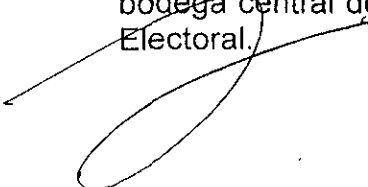
- 
- a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;
 - b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;
 - c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean solicitadas para fines electorales; y
 - d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO" dispondrá las medidas necesarias a fin de que el día de la jornada electoral del 6 de julio del 2003, los funcionarios de casilla, los observadores electorales y la ciudadanía en general, puedan solicitar el apoyo de elementos de seguridad pública directamente o a través del Servicio de Emergencia 060, en caso de que se presente algún incidente en las casillas.

NOVENA.- "EL GOBIERNO" dispondrá que las unidades de emergencia medica y del H. Cuerpo de Bomberos a su cargo estén disponibles para que presten auxilio, en caso de que se suscite algún accidente el día de la jornada electoral.



DECIMA.- "EL GOBIERNO" adoptará las medidas necesarias para que las Unidades de Protección Civil de las 16 delegaciones políticas apoyen con los medios a su alcance y en el perímetro de su jurisdicción a las cuarenta sedes distritales, oficinas centrales y bodega central del IEDF, en caso de presentarse una emergencia el día de la Jornada Electoral.



DÉCIMA PRIMERA.- “EL GOBIERNO” conviene expresamente con “EL IFE” y “EL IEDF” en concederles el uso temporal y gratuito de espacios en inmuebles de su propiedad, así como mobiliario para el funcionamiento de centros de capacitación para funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y asistentes electorales, en el periodo del 15 de marzo al 5 de julio del año 2003.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL GOBIERNO” dispondrá las medidas necesarias para que el día de la elección y el precedente, no se expendan bebidas alcohólicas en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 239 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 181 del Código Electoral del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia del convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA CUARTA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los instrumentos derivados del mismo, estará relacionado laboralmente sólo con la parte que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

DÉCIMA SEXTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo. En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y hasta el 10 de julio del año 2003. Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia a petición que por escrito formule alguna de ellas.

VIGÉSIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el convenio, mediante aviso por escrito a las contrapartes, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. Para ello, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución de las actividades, acciones o programas ya iniciados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan, que de conformidad con la normatividad que les rige, el presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

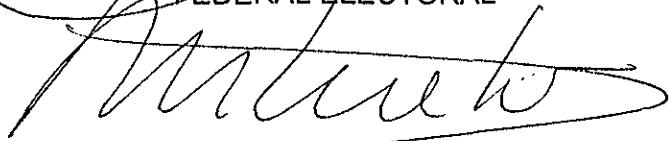
Leído que fue por las partes el presente convenio, y enteradas de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cuatro días del mes de abril del año 2003.

POR "EL GOBIERNO"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

POR "EL IFE"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL



LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ

POR "EL IEDF"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI